

**11.- DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOCCE DE LA RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023 DE LA CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA RECTIFICAR LA PUBLICACIÓN RELATIVA A LA PRIMERA CONVOCATORIA EN EL EJERCICIO 2023 DE LAS AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE + PARA CEUTA, PERÍODO 2021-2027, PRIORIDAD 1 EMPLEO, ADAPTABILIDAD, EMPRENDIMIENTO Y ECONOMÍA SOCIAL, OBJETIVO ESPECÍFICO ESO4.1 MEJORAR EL ACCESO AL EMPLEO Y A MEDIDAS DE ACTIVACIÓN DE TODOS LOS DEMANDANTES DE EMPLEO Y EN PARTICULAR DE LAS PERSONAS JÓVENES, ESPECIALMENTE A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA JUVENIL, DE LOS DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN Y LOS GRUPOS DESFAVORECIDOS EN EL MERCADO LABORAL, Y DE LAS PERSONAS INACTIVAS, ASÍ COMO MEDIANTE LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO POR CUENTA PROPIA Y LA ECONOMÍA SOCIAL, MEDIDA 1.A.03. AYUDAS PARA EL FOMENTO DE CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE GRUPOS DE DESEMPLEADOS CON ESPECIALES DIFICULTADES PARA LA INSERCIÓN.**

Mediante Resolución de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de fecha 27 de noviembre de 2023, se aprueba una nueva convocatoria de ayudas para fomentar la contratación indefinida a través del programa FSE+ para Ceuta período 2021-2027.

Con fecha 12 de diciembre de 2023 se publica el extracto de la BDNS en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6.364, apreciándose un error material en los distintos plazos que integran la mencionada convocatoria.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, cuyo tenor literal es el siguiente: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 42, de 23 de junio de 2023),

#### **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Rectificar el error material producido en la publicación de la Resolución de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 27 de noviembre de 2023, por el que se aprueba una nueva convocatoria de ayudas para fomentar la contratación indefinida en el marco del Programa FSE + para Ceuta período 2021-2027 prioridad 1 empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, objetivo específico ESO4.1 mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo y en particular de la aplicación de la garantía juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social, medida 1.A.03 ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción, en el siguiente sentido:

#### **Donde dice:**

#### **QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

El importe anteriormente señalado queda desglosado y asignado a cada plazo de convocatoria de la siguiente forma:

1º. –Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria y hasta el 29 de diciembre de 2023, el importe asignado asciende a SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 euros).

2º. – Para los siguientes períodos de presentación de solicitudes, el remanente no asignado en el período anterior, hasta acabar el presupuesto asignado. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3º. –Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

#### **Debe decir:**

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la contratación indefinida, para incentivar la creación de empleo de calidad que aporte mayor estabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, de conformidad con lo establecido en el marco del Programa FSE + para Ceuta 2021-2027, Medida 1.A.03 (Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción laboral), en la primera convocatoria 2023, indicada en el apartado anterior, será de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 Euros). No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

El importe anteriormente señalado queda desglosado y asignado a cada plazo de convocatoria de la siguiente forma:

1º. –Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria y hasta el 29 de diciembre de 2023, el importe asignado asciende a SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 euros).

2º. – Para los siguientes períodos de presentación de solicitudes, el remanente no asignado en el período anterior, hasta acabar el presupuesto asignado. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3º. –Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya

en convocatorias anteriores.

Cuenta la convocatoria con el establecimiento de plazos y períodos de solicitud:

- 1º. – Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria y hasta el 29 de diciembre de 2023.
- 2º.- Desde el día 2 de enero y hasta el 31 de enero de 2024.
- 3º.- Desde el día 1 de febrero y hasta el 29 de febrero de 2024.
- 4º.- Desde el día 1 de marzo y hasta el 27 de marzo de 2024.

**SEGUNDO.-** Dar publicidad en debida forma a la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

**TERCERO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA  
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
FECHA 02/01/2024